



República de Colombia
Juzgado 19 Laboral del Circuito
Cali

Proceso:	Ordinario Laboral de Primera Instancia.
Demandante	Yaneth Fabiola Méndez Gutiérrez
Demandado	Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones
Radicación n.º	76 001 31 05 019 2020 006 00

AUTO INTERLOCUTORIO N° 877

Cali, trece (13) de julio de dos mil veintidós (2022)

Continuando con el control de legalidad a las actuaciones hasta ahora surtidas en este proceso, se tiene que en providencia del **17 de mayo de 2022** se convocó audiencia pública para evacuar las etapas establecidas el art. **77 y 80 del PTSS** sin que esta pudiera desarrollarse dada la falta de vinculación de partes al proceso.

En consecuencia, resulta indispensable que todas las partes interesadas en las resultas del proceso estén debidamente vinculadas al trámite de esta instancia, previo a evacuar cualquier audiencia pública, lo anterior, por cuanto las pruebas llegadas por las partes en contienda permiten concluir la necesidad de que la **Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales – UGPP**- comparezca al trámite de esta instancia.

Puesto que obra cotizaciones realizadas por la extinta empresa Nacional de Telecomunicaciones **Telecom**, y como quiera que el pasivo dejado por esta empresa fue asumido por la entidad antes mencionada, se garantizara su comparecencia al proceso y se dispondrá su vinculación en calidad de Litis consorcio necesario.

En ese orden de ideas, se ordenará su notificación por parte del despacho de conformidad al art. 41 del CPTSS, en concordancia con el artículo la Ley 2213 de 2022, aplicable por integración normativa (artículo 145 CPTSS).

Finalmente, se solicita a la **Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales – UGPP** - para que junto con su contestación remita el expediente administrativo de la actora, así como los documentos de nombramientos en cargo, la calidad de empleada, la remuneración percibida y demás documentos que tenga en su poder.

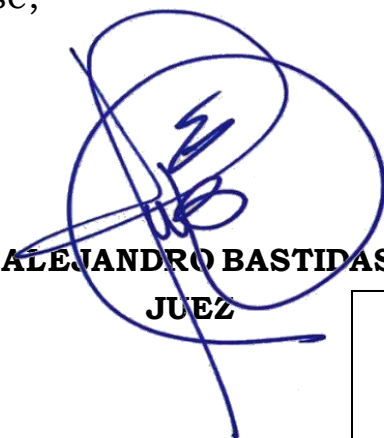
En consecuencia, **el Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

RESUELVE.

- 1. Aplazar** la diligencia programada para el día **11 de julio de 2022** y reprogramarla hasta tanto se garantice la comparecencia de todas las partes al proceso.
- 2. Vincular** en calidad de Litis consorte necesaria **Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales – UGPP**.
- 3. Notifíquese** conforme lo establece el art. 41 del CPTSS, en concordancia con el artículo la ley 2213 de 2022, aplicable por integración normativa (artículo 145 CPTSS).
- 4. Publicar** la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de

conformidad con el Acuerdo PCSJA20-1 1546 del 25 de abril de 2020.

Notifíquese y cúmplase,



MANUEL ALEJANDRO BASTIDAS PATIÑO
JUEZ

KVOM



Puede escanear este código con su celular para acceder al micrositio del Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali, en la red.

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 14 de julio de 2022 CONSTANZA MEDINA ARCE SECRETARIA
